



CORNARE	Número de Expediente: 058150200548	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0801-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 09/08/2018	Hora: 11:39:42.86...	Folios: 2

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 131-0635 del 20 de agosto del 2008, notificada por conducta concluyente el día 21 de agosto de 2008, la Corporación OTORGO CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, la sociedad SIKA COLOMBIA S.A.S con Nit 860.000.896-2, para uso INDUSTRIAL en un caudal total de 0.62 L/seg, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-2502, 020-2507 y 020-2508, ubicados en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que mediante radicado número 131-5937 del 24 de julio de 2018, la señora SANDRA PATRICIA ARENAS identificada con cedula de ciudadanía número 39.450.562 actuando en calidad de autorizada del señor ANDRES VANEGAS CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía número 94.533.764 en calidad de Suplente del Gerente General de la sociedad SIKA COLOMBIA S.A.S con Nit 860.000.896-2, solicitó ante La Corporación permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para uso INDUSTRIAL (contingencias), en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-95324, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Verificado el Folio de Matricula Inmobiliaria 020-95324, se evidencio que fue abierto con base en los siguientes FMI 020-2502, 020-2507 y 020-2508.

Que la solicitud de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentado la señora SANDRA PATRICIA ARENAS identificada con cedula de ciudadanía número 39.450.562 actuando en calidad de autorizada del señor ANDRES VANEGAS CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía número 94.533.764 en calidad de Suplente del Gerente General de la sociedad SIKA COLOMBIA S.A.S con Nit 860.000.896-2; para uso INDUSTRIAL (contingencias), en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-95324, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-5937 del 24 de julio de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, el caudal requerido, el punto de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.



**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **SANDRA PATRICIA ARENAS** en calidad de Autorizada, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056150200548**

*Proceso: Trámite ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas*

*Proyectó: Alejandra Valencia*

*Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.*

*Fecha: 30/07/2018*